

PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS Y ECONÓMICAS EN LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA EL CENTRO DE DÍA DE LAREDO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Nº Expediente: FCSBS2016/SE/02

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- Órgano de contratación: La Gerente de la Fundación Cantabria para la Salud y el Bienestar Social.

B.- Objeto del contrato y procedimiento de adjudicación: Constituye el objeto del presente contrato el servicio de transporte adaptado que facilite a los usuarios el traslado desde sus domicilios hasta el centro de día de Laredo dependiente del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de Cantabria, por medio de vehículos adaptados a las circunstancias de movilidad de las personas usuarias. La adjudicación de este contrato será por procedimiento abierto.

D.- Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato, incluidas las prórrogas y excluido el IVA, asciende a **160.000 €**

Los tipos máximo de licitación, IVA excluido, son los que siguen:

Lunes a viernes.....8 € día y trayecto (ida y vuelta)
Sábados domingos y festivos.....10 € día y trayecto (ida y vuelta)

Para el caso de que se realice únicamente una parte del trayecto (ida o vuelta), se reducirá proporcionalmente el precio por trayecto y día.

E.- Plazo de ejecución: Dos años, a partir de la formalización del contrato. Podrá prorrogarse en una única ocasión por un período bianual por acuerdo y con constancia expresa de las partes. En ningún caso, tendrá una duración superior a cuatro años.

F.- Garantías: No se exige la garantía provisional. La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, IVA y prórroga excluido.

G.- Pago del precio: Se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en este pliego.

H.- Aptitud para contratar y solvencia:

- Capacidad jurídica y de obrar de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 y concordantes del TRLCSP.
- Solvencia económica y técnica:

Solvencia económica: podrá acreditarse por cualquiera de los medios previstos en los apartados a) y c) del artículo 75.1 del TRLCSP:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato.
- Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato.

Solvencia técnica: habrá de acreditarse conforme al medio definido en el artículo 78.a) del TRLCSP a raíz del desarrollo normativo operado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto,

por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en aplicación de las previsiones de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al Órgano de Contratación por la autoridad competente.
- Una relación de vehículos propuestos para la ejecución del contrato, características técnicas, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del servicio así como sus tarjetas de inspección técnica y permiso de circulación.
- Póliza de seguro del vehículo reglamentaria en tanto dure el contrato, que cubra su responsabilidad civil por los daños que pudieran sufrir los usuarios del servicio.
- Tarjeta de autorización de transportes de la clase VD o VTC de ámbito autonómico, de acuerdo con la Orden IND/2/2009, de 26 de enero, por la que se regula el otorgamiento de autorizaciones de transporte público de viajeros en vehículos adaptados a personas con movilidad reducida (BOC 9/2/2009).

La solvencia económica y el primer apartado de la solvencia técnica, estos documentos, podrán ser sustituidos por la clasificación del empresario para la celebración de contratos del mismo tipo al del objeto de este contrato: *Grupo R, Subgrupo 01, Categoría 1 ó Grupo R, Subgrupo 01, Categoría A*

I.- Criterios de adjudicación:

Se tendrán en cuenta, para la valoración de las ofertas y la adjudicación, una pluralidad de criterios subjetivos y objetivos, en los siguientes términos:

SUBJETIVOS (SOBRE B): HASTA 35 PUNTOS.

- **Memoria:** hasta **25 puntos**. La memoria ha de reflejar la presentación de un programa de explotación del servicio que contendrá al menos los siguientes elementos:
El organigrama del serviciohasta 5 puntos.
El sistema de control de usuarioshasta 10 puntos.
La metodología diseñada para elaborar el plan de recogida y entrega de los usuarios, los protocolos y registros de gestión del serviciohasta 10 puntos.

La memoria no podrá exceder de 30 folios.

- **Mejoras:** hasta **10 puntos**. Se entenderán como mejoras:
El plan de formación para los empleados, que verse sobre alguna de las siguientes materias: dependencia, primeros auxilios y conducción eficiente.....hasta 5 puntos.
La propuesta de organización de excursiones gratuitas.....hasta 5 puntos.

OBJETIVOS (SOBRE C): HASTA 65 PUNTOS.

- **Precio:** hasta **55 puntos**.

- **Antigüedad media de los vehículos** puestos a disposición del contrato, hasta 10 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

Edad media de la flota igual o inferior a 8 años.....10 puntos.

Edad media de la flota superior a 8 años e inferior a 12 años se aplicará la siguiente fórmula
(12- edad media)* 3

Si la edad media es igual o superior a los 12 años, se concederán 0 puntos.

J.- Definición de las características y modo de prestación del servicio: Con arreglo a lo establecido en el clausulado de condiciones técnicas.

K.- Información a los licitadores: A través del acceso al perfil de contratante de esta fundación: www.fcsbs.com. El plazo límite de presentación de proposiciones será de quince días naturales contados desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC). El lugar de presentación de las proposiciones es en la Isla Pedrosa s/n, 39618, Pontejos-Cantabria. Asimismo, la presentación podrá efectuarse vía correo postal en los términos que prevé la cláusula 8.

Cláusula 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato que se licita, consiste en el servicio de transporte adaptado y asistido que facilite a los usuarios del Centro de Día de Laredo el traslado desde sus domicilios hasta dicho centro de día, dependiente del Gobierno de Cantabria.

Se trata, conforme a los artículos 4 y 31 de la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera (BOC 01/12/2014 y BOE 13/12/2014), de un servicio que con arreglo a su utilización se clasifica como de transporte de viajeros por carretera de uso especial y carácter asistencial, al estar dirigido a un grupo homogéneo de personas dependientes. Dicho servicio se ha de prestar por medio de vehículos adaptados a las circunstancias de movilidad de los usuarios.

Cláusula 2.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Este contrato, dado el carácter de la Fundación de poder adjudicador, tiene carácter privado, de acuerdo a lo establecido en el art. 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Se trata de un contrato de servicios de transporte susceptible de incluirse en la categoría 20 del Anexo II del TRLCSP - CPV 63712000-3, servicios complementarios para el transporte por carretera - que se regirá por las cláusulas contenidas en el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económicas y en el Pliego de Condiciones Técnicas así como por las Instrucciones Internas de Contratación de esta Fundación publicadas en el perfil de contratante, quedando así garantizados los principios de publicidad y concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, Y por las disposiciones del TRLCSP, y sus disposiciones de desarrollo, en cuanto a su preparación y adjudicación; y en cuanto a sus efectos y extinción por el derecho privado, de conformidad con el apartado 2 del artículo 20 del TRLCSP.

El orden jurisdiccional competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas que surjan es el civil, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.2 del TRLCSP.

Cláusula 3.- PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato tendrá un periodo de vigencia de dos años, partir de su formalización. Podrá prorrogarse en una única ocasión por un período bianual, de mutuo acuerdo y con constancia expresa de las partes. En ningún caso, tendrá una duración superior a cuatro años.

Cláusula 4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El valor estimado del contrato asciende a 160.000 € IVA excluido.

Los tipos máximos de licitación, IVA excluido son:

Lunes a viernes.....8€

Sábados, domingos y festivos.....10€

Cláusula 5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA

Sólo podrán concurrir a la licitación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que se acreditará conforme prevé el artículo 72 del TRLCSP, que no estén incurso en una prohibición de contratar, y justifiquen su solvencia económica o financiera y técnica o profesional, las cuales que se comprometerán al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la prestación contractual. Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

La solvencia económica y técnica requerida es la que sigue:

1.- **Solvencia económica:** podrá acreditarse por cualquiera de los medios previstos en los apartados a) y c) del artículo 75.1 del TRLCSP:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato, o en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato, o en su defecto, al establecido reglamentariamente.

2.- **Solvencia técnica:** habrá de acreditarse conforme a los siguientes medios, según el artículo 78 del TRLCSP:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al Órgano de Contratación por la autoridad competente.
- Una relación de vehículos disponibles, características técnicas, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del servicio.
- Póliza de seguro del vehículo reglamentaria en tanto dure el contrato.
- Tarjeta de autorización de transportes de la clase VD o VTC de ámbito autonómico, de acuerdo con la Orden IND/2/2009, de 26 de enero, por la que se regula el

otorgamiento de autorizaciones de transporte público de viajeros en vehículos adaptados a personas con movilidad reducida (BOC 9/2/2009).

La solvencia económica y el primer apartado de la solvencia técnica, estos documentos, podrán ser sustituidos por la clasificación del empresario para la celebración de contratos del mismo tipo al del objeto de este contrato: *Grupo R, Subgrupo 01, Categoría 1 ó Grupo R, Subgrupo 01, Categoría A.*

Cláusula 6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento ABIERTO, con arreglo a lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de la Fundación así como en lo no previsto en ellas en los preceptos del TRLCSP y demás normativa concordante que resulten de aplicación.

Cláusula 7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

SUBJETIVOS (SOBRE B): HASTA 35 PUNTOS.

- **Memoria:** hasta **25 puntos**. La memoria ha de reflejar la presentación de un programa de explotación del servicio que contendrá al menos los siguientes elementos:
El organigrama del serviciohasta 5 puntos.
El sistema de control de usuarioshasta 10 puntos.
La metodología diseñada para elaborar el plan de recogida y entrega de los usuarios, los protocolos y registros de gestión del serviciohasta 10 puntos.

La memoria no podrá exceder de 30 folios.

- **Mejoras:** hasta **10 puntos**. Se entenderán como mejoras:
El plan de formación dirigido a los empleados que verse sobre alguna de las siguientes materias: dependencia, primeros auxilios y conducción eficiente,hasta 5 puntos.
La propuesta de organización de excursiones gratuitas.....hasta 5 puntos.

OBJETIVOS (SOBRE C): HASTA 65 PUNTOS.

- **Precio:** hasta **55 puntos**. Evaluado según los criterios definidos en la cláusula 9.
- Antigüedad media de los vehículos puestos a disposición del contrato, hasta **10 puntos**, con arreglo a la siguiente escala:

Edad media de la flota igual o inferior a 8 años.....10 puntos.

Edad media de la flota superior a 8 años e inferior a 12 años se aplicará la siguiente fórmula (12- edad media)* 3

Si la edad media es igual o superior a los 12 años, se concederán 0 puntos.

Cláusula 8.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en el Registro de la Fundación, sita en la Isla de Pedrosa s/n, Pontejos, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de 15 días naturales contados desde la publicación del anuncio en el BOC. La publicación del anuncio de

licitación en el perfil de contratante se efectuará con una antelación mínima equivalente al plazo fijado para la presentación de proposiciones. Si el último día del plazo fuere sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, se deberá justificar la fecha del envío en la oficina de correos y anunciar en el mismo día al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico, telegrama o fax. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la terminación del plazo. No obstante, transcurridos 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, y tampoco podrá suscribir ninguna en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de solicitudes supone, por parte del candidato, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, el cual rige en el presente contrato, sin salvedad alguna.

Cláusula 9.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del sobre (A, B y C) y del contrato de que se trata, además del nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa, indicando en el interior, en su caso, la relación numérica de los documentos que contiene.

SOBRE A: Documentación administrativa.

El sobre A habrá de contener la **declaración responsable** del licitador representativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración Pública y sus poderes adjudicadores, de acuerdo al artículo 146.4 del TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y ampliada de acuerdo al espíritu de las nuevas directivas comunitarias. A tal efecto se aporta como modelo el **Anexo I**.

Sólo el licitador a favor del que recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el Órgano de Contratación previamente a la adjudicación del contrato, en el plazo de 10 días hábiles, la posesión y validez de los documentos exigidos legalmente:

- 1º.- Los acreditativos de la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, su representación.
- 2º.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y técnica, en su caso.
- 3º.- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, mediante los certificados correspondientes, y la constitución de la garantía definitiva.

En todo caso, el Órgano de Contratación podrá requerir a los licitadores en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación para que aporten la documentación administrativa pertinente.

SOBRE B: Criterios subjetivos de adjudicación.

El sobre B contendrá la memoria del servicio la cual ha reflejar la presentación de un programa de explotación del servicio que contendrá al menos el organigrama del servicio, el sistema de control de usuarios, la metodología diseñada para elaborar el plan de recogida y entrega de los usuarios,

los protocolos y registros de gestión del servicio. No podrá exceder de 30 folios. Y, las mejoras, entendiendo por tales el plan de formación dirigido a los empleados, que verse sobre alguna de las siguientes materias: dependencia, primeros auxilios y conducción eficiente; y la propuesta de organización de excursiones gratuitas.

SOBRE C: Criterios objetivos de adjudicación.

El sobre C contendrá:

1º.- la proposición económica del licitador, con arreglo al modelo que obra como **Anexo II** y que refleja la cuantificación de la oferta económica, debiendo indicarse el precio ofertado y como partida independiente el IVA, no aceptándose aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente los términos de la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto máximo de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada e inadmitida por la comisión negociadora o, en su caso, por la mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, si ello no altera su sentido.

La inclusión de la oferta económica en cualquier otro sobre que no sea el sobre C, dará lugar a la exclusión del licitador.

Para la evaluación de la oferta económica se otorgará la puntuación máxima a la oferta más económica, minorando las restantes proporcionalmente según la fórmula siguiente:

$P = (P.\text{min} / P.\text{of}) \times 55$, donde:

P = puntos obtenidos

P.min = menor precio ofertado entre todos los propuestos (suma de los dos tipos).

P.of = precio de la oferta propuesta por cada licitador (suma de los dos tipos).

2º.- Listado de vehículos puestos a disposición del contrato, incluyendo la antigüedad de los mismos.

Cláusula 10.- TRAMITACIÓN PROCEDIMENTAL.

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, el Órgano de Contratación constituirá la Mesa de Contratación que la evaluará.

Respecto al sobre A y aún tratándose de una declaración responsable si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables lo comunicará fehacientemente a los interesados, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación.

Calificada la documentación del sobre A y subsanados en su caso los defectos u omisiones advertidos, la Mesa de Contratación procederá a efectuar un pronunciamiento expreso sobre los licitadores admitidos, los excluidos y la causa de su exclusión, de todo lo cual se levantará el correspondiente acta del que se dará lectura, a efectos de notificación, al comienzo de la sesión de apertura del sobre B.

Si a la terminación de la apertura del sobre A todos los licitadores se hallan admitidos se procederá de manera inmediata a la apertura del sobre B que contiene los criterios subjetivos de valoración. Valorada la documentación del sobre B mediante los correspondientes informes técnicos, tendrá lugar en acto público, que se celebrará el día y hora que comunicará debidamente a los licitadores, la

apertura del sobre C. Al comienzo del acto público y antes de proceder a la apertura del sobre C se comunicará la puntuación resultante de la valoración del sobre B.

Las ofertas se clasificarán como anormales o desproporcionadas con arreglo a los criterios previstos en los artículos 152 y 85 del TRLCSP y del RGLCAP. En tal caso se dará audiencia al licitador que haya presentado dicha oferta, para que en el plazo de tres días hábiles justifique los términos de la oferta y su adecuación a los requerimientos de la prestación del servicio, en particular lo que se refiere al ahorro que le permita ofrecer unas condiciones excepcionalmente favorables. La Mesa de Contratación valorará, con el asesoramiento técnico oportuno, la justificación efectuada, y si concluye que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de los valores ofrecidos la excluirá de la licitación.

En todo caso, la Mesa de Contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas, atendiendo a la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el pliego, y, formulará la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, que deberá incluir y motivar la ponderación de los criterios y la valoración de los mismos.

La Mesa de Contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al recibo del requerimiento, presente la documentación exigida en los artículos 146.1 y 151.2 del TRLCSP.

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante. La notificación se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción por el destinatario, en particular podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

En caso de empate entre empresas licitadoras y al amparo de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, tendrá preferencia la proposición presentada por la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores discapacitados superior al 2%. En este caso, la Mesa de Contratación solicitará a los licitadores con idéntica puntuación, que presenten en el plazo de tres días hábiles, la documentación necesaria para acreditar este extremo.

Cláusula 11.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización, y no siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación a tenor de la cuantía de su valor estimado inferior a 209.000 €, con arreglo al artículo 40.1 del TRLCSP, deberá efectuarse en el tiempo y forma que prevén los artículos 156.3 y 151.4 del TRLCSP. El contrato se formalizará en documento privado, no obstante, el adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cláusula 12.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción al presente Pliego, a las prescripciones contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, así como en el correspondiente contrato formalizado.

Cláusula 13.- PAGO DEL PRECIO.

Se facturarán mensualmente los servicios realizados, a mes vencido. El pago se realizará mediante transferencia bancaria debiendo indicarse en la factura emitida el número de cuenta bancaria completo. En lo no reflejado en este pliego se estará a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Cláusula 14.- CONDICION ESPECÍFICA DEL CONTRATO

En **anexo III**, adjunto al Pliego figura, en su caso, y sin que ello suponga prejuzgar la existencia y el alcance de la obligación de subrogación, el personal actualmente contratado por la empresa adjudicataria del servicio de acuerdo con los datos aportados por la misma y que, en su caso, deberá ser subrogado por la empresa adjudicataria en los términos establecidos en los convenios colectivos vigentes en ese sector de actividad laboral, en cumplimiento del deber de información previsto en el artículo 120 del TRLCSP

Cláusula 15.- CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES.

El contrato se prestará en los siguientes términos, condiciones, y obligaciones generales:

1. El adjudicatario responderá de la calidad técnica del servicio y de los trabajos desarrollados con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de las prestaciones objeto del contrato.
Y, asimismo, se compromete a la observación de lo estipulado en la Ley 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera, de Cantabria (BOC 01/12/2014) en cuanto disciplina lo que es competencia de la Comunidad Autónoma y complementa la legislación del Estado en la materia, constituida principalmente por la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y sus disposiciones de desarrollo; y fundamentalmente, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.
2. El adjudicatario se obliga a gestionar y obtener, a su cargo, todas las licencias, permisos y autorizaciones administrativas que pudieren ser necesarias para la realización de los servicios.
3. El adjudicatario guardará confidencialidad sobre la información que, en su caso, se le facilite para la ejecución del contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por la fundación, aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente. Este deber se mantendrá durante un plazo de tres años a contar desde la finalización del servicio.
4. En el caso de que la prestación de los servicios suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal, el adjudicatario, como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento, de acuerdo a la naturaleza de los datos que trate, de la preceptuado en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 y demás normativa concordante aplicable. Por ende, el adjudicatario responderá, por tanto, de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad, los comunique a un tercero, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos. A tal efecto, se obliga a indemnizar a la fundación, por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del adjudicatario de lo dispuesto tanto en el contrato como lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.
5. Si los hubiera, al término de este contrato el adjudicatario deberá devolver a la fundación los soportes informáticos de su propiedad, tanto los que contengan datos de carácter personal, como los que no los contengan que estén vinculados a la prestación del servicio.

6. El adjudicatario responderá de la corrección y precisión de los documentos administrativos y/técnicos que aporte en ejecución del contrato y avisará sin dilación a la Fundación cuando detecte un error para que pueda adoptar las medidas y acciones correctoras que estime oportunas.
7. El adjudicatario responderá de los daños y perjuicios que se deriven para la fundación y de las reclamaciones que pueda realizar un tercero, y que tengan su causa directa en errores del adjudicatario, o de su personal, en la ejecución del contrato o que deriven de la falta de diligencia referida anteriormente.
8. Las obligaciones establecidas para el adjudicatario por la presente cláusula serán también de obligado cumplimiento para sus posibles empleados y colaboradores, tanto externos como internos, de haberlos, por lo que el adjudicatario responderá frente a la fundación si dichas obligaciones son incumplidas por los mismos.
9. Deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil con un capital mínimo asegurado de 600.000€, cuya póliza ha de acreditar mediante aportación de copia, al tiempo de formalización del contrato, comprometiéndose a efectuar las ampliaciones de capital correspondientes en caso de siniestro con el fin de mantener en todo momento la cantidad disponible de 600.000 €.
10. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos técnicos precisos, formará parte del equipo de trabajo ejecutante del contrato, así como el ejercer respecto del citado personal el poder de dirección en todos sus ámbitos. A la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del ente contratante.
11. Serán de cuenta del contratista los gastos derivados de los anuncios que se publiquen en el BOC.

Cláusula 16.- RÉGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL

La Fundación penalizará, previo apercibimiento, el cumplimiento defectuoso de la prestación del contrato, en la cuantía del DOBLE de la tarifa diaria por recorrido afectado. Tendrán la consideración de infracciones las siguientes:

- El incumplimiento de las paradas establecidas por la Fundación o por el Centro de Día.
- El incumplimiento reiterado del horario establecido.
- Superar los usuarios el tiempo de espera establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La subcontratación del servicio.
- El trato desconsiderado con los usuarios o familiares, previo apercibimiento de la dirección del Centro.
- El procedimiento para la imposición de las penalidades por faltas, se realizará mediante resolución motivada del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del Departamento de Dependencia de la FCSBS, siendo inmediatamente ejecutivo. Las penalidades se harán efectivas mediante las deducciones efectuadas sobre los pagos parciales que se abonen a la empresa adjudicataria, sin que en ningún caso las penalidades impuestas puedan superar el 10% del presupuesto del contrato.

Cláusula 17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las previstas con carácter general en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, son causas específicas las siguientes:

- 1.- Reiteradas deficiencias por parte del adjudicatario en la prestación del servicio.
- 2.- El incumplimiento o abandono de las obligaciones contractuales esenciales relativas al nivel de los requerimientos del servicio y la calidad del mismo, tal y como ha sido definido en las condiciones técnicas. Se entenderá producido el abandono del servicio cuando la

prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato. No obstante, de producirse este supuesto, la fundación antes de acordar la resolución, requerirá fehacientemente a la empresa adjudicataria para que regularice la situación en el plazo de 5 días a partir del requerimiento.

3.- La falta de formalización del contrato en la forma y el plazo prevista en el pliego por causas imputables al adjudicatario.

4.- La obstrucción por parte del adjudicatario, al control en la ejecución del contrato por parte de la fundación mediante acciones u omisiones fácticas o jurídicas, ocultación o falseamiento de datos, reducción de los niveles de calidad o de cualquiera otros aspectos relacionados con el tratamiento de los datos a que tienen acceso como consecuencia de contrato.

5.- La aparición de circunstancias que anticipadamente impidan la continuación en la prestación por carencia sobrevenida de objeto avocando indefectiblemente a su resolución, entre otras, la modificación de los servicios encomendados por el Gobierno de Cantabria a esta fundación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, faculta a la Fundación a dar por resuelto el contrato, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiese incurrir, en su caso, la empresa adjudicataria.

Cláusula 18.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados que se celebren por los entes y entidades sometidos a esta Ley que no tengan el carácter de Administración Pública, siempre que estos contratos no estén sujetos a una regulación armonizada, conforme el art. 21.2 TRLCSP.

En Pedrosa, a 16 de agosto de 2016


**FUNDACIÓN
CANTABRIA
SALUD Y
BIENESTAR
SOCIAL**

CIF G-39480027
Isla de Pedrosa, s/n.
39010 Pedrosa (Cantabria)

Mª Ángeles Roba Díez

Gerente de la Fundación Cantabria para la Salud y el Bienestar Social

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____ con DNI nº _____ en nombre propio o en representación de la empresa _____ con NIF nº _____, domicilio _____ número de teléfono _____, fax _____ y dirección de correo electrónico _____ en calidad de _____ de acuerdo con la escritura de poder de _____ (o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica a la que representa) y a los efectos de contratar con la Fundación Cantabria para la Salud y el Bienestar Social

DECLARA, bajo su responsabilidad:

1º.- Que la empresa a la que representa dispone de la capacidad de obrar y jurídica necesarias para concertar la ejecución del contrato _____

2º.- Que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo _____ de los estatutos sociales que se hallan correctamente inscritos en los registros correspondientes.

3º.- Que la empresa dispone por sí misma de la solvencia profesional o técnica y financiera o económica requerida para dicha contratación ya sea por sí misma o en caso de presentarse en Unión Temporal de Empresas (UTE) adquiriendo el compromiso de constituirla en el caso de resultar adjudicataria (en el caso de presentarse en UTE esta declaración responsable ha de ser suscrita por cada una de las empresas que, en su caso, la integrarán).

4º.- Que ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúa ni él personalmente están incurso en prohibición alguna para contratar con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). Que, asimismo, ninguno de ellos forma parte de los órganos de Gobierno o de Administración a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, sobre incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Fundación General del Estado, la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/1984, de 18 de octubre de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o se trata de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

5º.- Que la empresa a la que representa está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

6º.- Que la oferta que presenta garantiza, respecto de los trabajadores productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el derecho español y el derecho comunitario sobre estas materias.

7º.- Que la empresa a la que representa se adecúa a lo establecido en la legislación vigente estatal y autonómica en materia de transportes de viajeros por carretera, en particular a la Ley 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera, de Cantabria (BOC 01/12/2014) en cuanto disciplina lo que es competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria y complementa la legislación del Estado en la materia, constituida principalmente por la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; y fundamentalmente, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

8º.- Que el domicilio que se señala a efectos de comunicaciones y notificaciones para esta licitación es el que sigue _____
Correo electrónico _____.

Lo que declara a los efectos de lo previsto en el artículo 146 del TRLCSP, comprometiéndose a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido en el caso de resultar adjudicataria del contrato _____ indicando, en la fecha abajo indicada, que posee todos estos requisitos en el momento de la presente declaración responsable.

En _____, a _____ de _____ de 2016

Fdo.:

NOTA: Se comunica, que a los efectos de prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a la licitación, se admitirá igualmente la presentación del modelo/formulario normalizado del denominado documento europeo único de contratación (DEUC), contenido en el anexo 2 del Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 05/01/2016, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de 06/01/2016.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____ con DNI nº _____ en nombre propio o en representación de la empresa _____ con NIF nº _____, domicilio _____ número de teléfono _____, fax _____ y dirección de correo electrónico _____ en calidad de _____, enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto para el contrato de servicio de transporte adaptado para el centro de día de Laredo, licitado por la Fundación Cantabria para la Salud y el Bienestar Social, se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar que conoce el contenido de los pliegos regidores y que sirven de base a la licitación, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Fundación, y se compromete, a la prestación del servicio con arreglo a los pliegos regidores de la licitación, con arreglo a la siguiente

PROPUESTA ECONÓMICA

Trayectos de lunes a viernes _____ € + % de IVA _____ = Total _____

Trayectos de sábados, domingos y festivos _____ € + % de IVA _____ = Total _____

Las cantidades se harán constar en número, siempre consignando separadamente el IVA.

En _____, a _____ de _____ de 2016

Fdo.:

ANEXO III

La relación de trabajadores objeto de la subrogación que aparece a continuación, ha sido confeccionada según los datos suministrados por ANFERSA ADAPTADO, empresa que presta en la actualidad el servicio. Se incorporan a este anexo con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 120 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto al deber de facilitar la información necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará la subrogación de determinadas relaciones laborales por parte del futuro adjudicatario.

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos se omiten los datos personales relativos a los trabajadores, que se suministrarán en su momento, a la empresa que resulte adjudicataria del servicio.

Nº	Trabajador	Categoría	% Jornada	T. Contrato	F. Antigüedad	S.B./Año	Antigüedad	Situación
1	AR	CONDUCTOR AUTOBUI	100%	189	08/07/2015	18.725,40€		ALTA
2	AZA	CONDUCTOR	100%	189	01/08/2009	13.429,78 €	36,06 €	ALTA